



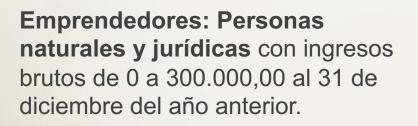
Régimen Impositivo
Simplificado para
Emprendedores y Negocios
Populares* – RIMPE

Se elimina Régimen Impositivo para Microempresas (RIMIC)

>>> Régimen Impositivo Simplificado RISE

SRi





Negocios Populares: Personas naturales con ingresos brutos de hasta 20.000,00 en el ejercicio económico del año inmediato anterior.

Ingresos Brutos = ingresos gravados - descuentos y devoluciones.

EXCLUSIONES

Ingresos superiores a USD 300.000,00

Actividades: Profesionales, mandatos, representaciones, transporte, agropecuarias, comercializadores de combustibles, relación de dependencia, rentas de capital, regímenes especiales de pago de IR.

Actividades de: Hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.



3

5

2

Actividades previstas en los Art. 28 y 29 de la LRTI. (Contratos de construcción y urbanización, lotización y otras similares).

4)

Receptores de inversión extranjera directa, y actividades en asociación público-privada.

		76-17		
		Ingresos anuales		
Actividad	Sujeta / excluyente al RIMPE	Contribuyente	Contribuyente B	Contribuyente
Ingresos por relación de dependencia	Actividad excluyente	5.000,00	12.000,00	20.000,00
Rentas de capital	Actividad excluyente	2.000,00	2.000,00	40.000,00
Ferretería	Actividad sujeta al RIMPE	8.000,00	8.000,00	260.000,00
Total de ingresos brutos:		15.000,00	22.000,00	320.000,00
-		\	\$	\$
Régimen al que pertenece:		RIMPE Negocio popular	RIMPE Emprendedor	Régimen General





RIMPE Negocio Popular

Actividad	Sujeta / excluyente al RIMPE	Contribuyente	Impuesto a pagar
Ingresos por relación de dependencia	Actividad excluyente	5.000,00	0,00
Rentas de capital	Actividad excluyente	2.000,00	0,00
Ferretería	Actividad sujeta al RIMPE	8.000,00	60,00
Total de ingresos bro	utos	15.000,00	
		Total valor a pagar:	60,00

Deberes formales

Sin perjuicio de los demás deberes formales previstos en el art. 96 del CT, los contribuyentes sujetos al RIMPE tendrán los siguientes deberes formales:

1





Emitir comprobantes de venta.

Los negocios populares emitirán notas de venta. Los pagos mayores a USD 1.000 deben realizarse a través del sistema financiero.

Presentar las declaraciones y/o anexos tributarios, según corresponda.



SRI Autorización de transacciones



Emitirán Facturas y demás documentos complementarios con la leyenda "Contribuyente Régimen RIMPE"

Deberán diferenciar los bienes, servicios o derechos objeto de la transacción, identificando a su vez aquellos que correspondan a actividades no sujetas al régimen.

Emitirán Notas de venta y demás documentos complementarios con la leyenda "Contribuyente Negocio Popular – Régimen RIMPE".

Por sus actividades no sujetas al RIMPE deberán emitir **Facturas**. Los negocios populares RIMPE podrán emitir notas de venta mientras tengan esta calificación





>>> Impuesto a la Renta 《《

REFORMA

ANTES

Régimen Impositivo para Microempresas

2%

de los ingresos brutos gravados.

Fracc	ión Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
	0,00	20.000,00	60,00	0,00 %
20	.000,01	50.000,00	60,00	1,00 %
50	.000,01	75.000,00	360,00	1,25 %
75	.000,01	100.000,00	672,50	1,50 %
100	0.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75 %
200	0.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00 %

La tabla es aplicable sobre los ingresos brutos gravados.

Actividad económica: Restaurante. Ingresos brutos gravados: USD 17.000

ANTES RISE Régimen Impositivo para Microempresas

 $17.000 \times 2\% = 340,00$

Impuesto a la Renta Causado USD 340,00

Tabla cuotas RISE 2020 al 2022	Categoría 3		
Ingresos anuales	10.001 - 20.000		
Actividades			
Hoteles y restaurantes	54,39 (mensuales)		

REFORMA RIMPE

Fracción	Exceso	Impuesto	Impuesto Fracción
Básica	Hasta	Fracción Básica	Excedente
0,00	20.000,00	60,00	0,00 %

Impuesto a la Renta Causado

USD 60,00

SRI

Agentes de retención



No serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 92 del RALRTI

Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral.

No actuarán, en ningún caso, como agentes de retención.





Porcentajes de retención Impuesto a la renta



Adquisiciones de bienes y servicios a los contribuyentes sujetos al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, por las actividades económicas sujetas al régimen".

Estarán sujetos a retención del 0% las adquisiciones de bienes y servicios a los contribuyentes sujetos al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares categorizados como negocios populares, por las actividades económicas sujetas al régimen.



En el caso de que los créditos tributarios aplicables al IR sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores (Art. 232 RALRTI)



EMPRENDEDORES PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Liquidación y pago de manera semestral de acuerdo a disposiciones legales y reglamentarias.

NEGOCIOS POPULARES

La cuota establecida en la tabla progresiva incluye tanto el pago de IR como de IVA.



Declaraciones mensuales de IVA

Sin perjuicio de la obligación semestral el contribuyente podrá presentar declaraciones mensuales de IVA en los periodos que así lo requiera. Los plazos corresponderá a los previstos para las declaraciones mensuales.

La declaración semestral que se presente en los plazos dispuestos contendrá la información de los periodos mensuales posteriores al último periodo declarado mensual.



2 D

La declaración así presentada deberá contener la información de los periodos mensuales anteriores correspondientes al mismo semestre sin que se genere multas e intereses. Si dentro del ejercicio fiscal, el contribuyente registra de manera exclusiva actividades excluyentes o registre ingresos superiores, se mantendrá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas. Su exclusión se efectuará a partir del primer día del ejercicio fiscal anual siguiente.





SRi Gracias